

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I Comunicaciones	
	Comisión	
2000/C 212/01	Tipo de cambio del euro	1
2000/C 212/02	Relación de los documentos transmitidos por la Comisión al Consejo durante el período del 10.7. al 14.7.2000	2
2000/C 212/03	Números de referencia para la notificación de la exportación de determinados productos químicos peligrosos — <i>El presente documento se publica en aplicación del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2455/92 del Consejo</i> ⁽¹⁾	4
2000/C 212/04	No oposición a una concentración notificada (asunto COMP/JV.45 — Bertelsmann/Kooperativa Förbundet/BOL Nordic) ⁽¹⁾	15
2000/C 212/05	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.1922 — Bosch/Siemens/Atecs) ⁽¹⁾	16
2000/C 212/06	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2056 — Sonera Systems/ICL Invia/Data-Info/JV) ⁽¹⁾	17
2000/C 212/07	Comunicación en aplicación de la letra b) del apartado 5 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, relativo a las informaciones dadas por las autoridades aduaneras de los Estados miembros en materia de clasificación de mercancías en la nomenclatura aduanera	18

II Actos jurídicos preparatorios

.....

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
	III <i>Informaciones</i>	
	Comisión	
2000/C 212/08	3ª Convocatoria de propuestas sobre el euro — Convocatoria de propuestas relativa a iniciativas de información y de comunicación sobre el euro dirigidas a públicos específicos	19
2000/C 212/09	Convocatoria de propuestas de acciones indirectas de IDT para el Programa Específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre una sociedad de la información fácilmente accesible a los usuarios (1998-2002) (Programa IST)	24
2000/C 212/10	Textos publicados en el <i>Diario Oficial de las Comunidades Europeas</i> C 212 E	27
	Corrección de errores	
2000/C 212/11	Corrección de errores a la Decisión del Consejo, de 3 de diciembre de 1998, por la que se completa la definición de la forma de delincuencia «trata de seres humanos» incluida en el anexo del Convenio Europol (DO C 26 de 30 de enero de 1999, pag. 21)	28

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual (incl. gastos de franqueo para el envío por correo ordinario)						Precio por número (**)		
Precio	«L + C» edición en papel (*)	«L + C» EUR-Lex CD-ROM edición mensual (acumulativa)	Anuncios de concursos/ oposiciones (**)	Suplemento al DO (adjudicaciones y contrataciones públicas) año civil 2000		Hasta 32 páginas	De 33 a 64 páginas	Más de 64 páginas
				CD-ROM edición diaria	CD-ROM edición bisemanal			
EUR	840,—	144,—	30,—	492,—	204,—	6,50	13,—	Precio fijado en cada caso

Los gastos especiales de franqueo se facturan aparte. El *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y todas las demás publicaciones, periódicas o no, de las Comunidades Europeas pueden obtenerse en las oficinas de venta citadas a continuación. Los catálogos se envían gratuitamente previa solicitud.

Nota: La suscripción al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* incluye la recepción del «Repertorio de la legislación comunitaria en vigor» (dos ediciones anuales).

(*) El *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* comprende las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e Informaciones), que se obtienen mediante suscripción única.

(**) Los anuncios de concursos/oposiciones pueden obtenerse gratuitamente en las Representaciones de la Comisión Europea en los Estados miembros. Para recibir sistemáticamente todos los anuncios de concursos/oposiciones mediante suscripción deberá abonarse el importe indicado, que incluye los gastos de correo y administración.

VENTA Y SUSCRIPCIONES

📄 Agentes de ventas para publicaciones en versión papel, video y microfichas. 📞 Agentes *off-line* para CD-ROMs, disquetes y productos combinados. 🌐 Proveedores de acceso a bases de datos.

Todos los agentes de ventas, agentes *off-line* y proveedores de acceso pueden ofrecer igualmente suscripciones al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* en todos sus soportes.

BELGIQUE/BELGIË Bureau Van Dijk SA ☐ Avenue Louise 250/Louisalaan 250 Boite 14/Bus 14 B-1050 Bruxelles/Brussel Tél.: (32-2) 648 66 97, fax: (32-2) 648 82 30 E-mail: info@bvdep.com Jean De Lannoy ☐ Avenue du Roi 202/Koningslaan 202 B-1190 Bruxelles/Brussel Tél.: (32-2) 538 43 08, fax: (32-2) 538 08 41 E-mail: jean.de.lannoy@infoboard.be URL: http://www.jean-de-lannoy.be La librairie européenne/De Europese Boekhandel ☐ Rue de la Loi 244/Wetstraat 244 B-1040 Bruxelles/Brussel Tél.: (32-2) 295 26 39, fax: (32-2) 735 08 60 E-mail: mail@leupor.be URL: http://www.leupor.be Moniteur belge/Belgisch Staatsblad ☐ Rue de Louvain 40-42/Leuvenseweg 40-42 B-1000 Bruxelles/Brussel Tél.: (32-2) 552 22 11, fax: (32-2) 511 01 84 PF Consult SARL ☐ Avenue des Constellations 2 B-1200 Bruxelles/Brussel Tél.: (32-2) 771 10 04, fax: (32-2) 771 10 04 E-mail: paul-feyt@tvd.be	ESPAÑA Boletín Oficial del Estado ☐ Trafalgar, 27, E-28071 Madrid Tél.: (34) 915 38 21 11 (Libros)/ 913 84 17 15 (Suscripción) Fax: (34) 915 38 21 21 (Libros)/ 913 84 17 14 (Suscripción) E-mail: clientes@com.boe.es URL: http://www.boe.es Greendata ☐ Ausias Marc, 119 Locales E-08013 Barcelona Tél.: (34) 932 65 34 24, fax: (34) 932 45 70 72 E-mail: hugo@greendata.es URL: http://www.greendata.es Mundi Prensa Libros, SA ☐ Castelló, 37, E-28001 Madrid Tél.: (34) 914 36 37 00, fax: (34) 915 75 39 98 E-mail: libreria@mundiprensa.es URL: http://www.mundiprensa.com Sarenet ☐ Parque Tecnológico, Edificio 103 E-48016 Zamudio (Vizcaya) Tél.: (34) 944 20 94 70, fax: (34) 944 20 94 65 E-mail: info@sarenet.es URL: http://www.sarenet.es	ITALIA Licosa SpA ☐ Via Duca di Calabria, 1/1 Casella postale 552, I-50125 Firenze Tél.: (39-55) 64 54 15, fax: (39-55) 64 12 57 E-mail: licosa@licosa.com URL: http://www.licosa.com LUXEMBOURG Infopartners SA ☐ 4, rue Jos Felten L-1508 Luxembourg-Howald Tél.: (352) 40 11 61, fax: (352) 40 11 62-331 E-mail: infopartners@ip.lu URL: http://www.infopartners.lu Messageries du livre SARL ☐ 5, rue Raiffaelsen, L-2411 Luxembourg Tél.: (352) 40 10 20, fax: (352) 49 06 61 E-mail: mdl@pt.lu URL: http://www.mdl.lu Abonnements: Messageries Paul Kraus ☐ 11, rue Christophe-Plantin L-2339 Luxembourg Tél.: (352) 49 98 88-8 Fax: (352) 49 98 88-444 E-mail: mail@mpk.lu URL: http://www.mpk.lu PF Consult SARL ☐ 10, boulevard Royal, BP 1274 L-1012 Luxembourg Tél.: (352) 24 17 99, fax: (352) 24 17 99 E-mail: paulfeyt@compuserve.com	Manz'sche Verlags- und Universitätsbuchhandlung GmbH ☐ Kohlmarkt 16, A-1014 Wien Tel. (43-1) 53 16 11 00 Fax (43-1) 53 16 11 67 E-mail: bestellen@manz.co.at URL: http://www.manz.at PORTUGAL Distribuidora de Livros Bertrand Ld ☐ Grupo Bertrand, SA Rua das Terras dos Vales, 4-A Apartado 60037, P-2700 Amadora Tel. (351-1) 496 87 87 Fax (351-1) 496 02 55 E-mail: dl@ip.pt Imprensa Nacional-Casa da Moeda, SA ☐ Rua da Escola Politécnica n.º 135 P-1250-100 Lisboa Codex Tel. (351) 213 94 57 00 Fax (351) 213 94 57 50 E-mail: spoc@incm.pt URL: http://www.incmt.pt Telepac ☐ Rua Dr. A. Loureiro Borges, 1 Araucaparque - Miraflores P-1495 Alges Tel. (351-1) 790 70 00 Fax (351-1) 790 70 43 E-mail: bdados@mail.telepac.pt URL: http://www.telepac.pt	Telex (44-1245) 25 22 22 Fax (44-1245) 25 22 44 E-mail: abacusuk@aol.com URL: www.abacusuk.co.uk Business Information Publications Ltd ☐ 15 Woodlands Terrace Glasgow, G3 6DF, Scotland Tel. (44-141) 332 82 47 Fax (44-141) 331 26 52 E-mail: bip@bipcontracts.com URL: http://www.bipcontracts.com Context Electronic Publishers Ltd ☐ Grand Union House 20 Kentish Town Road London NW1 9NR Tel. (44-171) 267 89 89 Fax (44-171) 267 11 33 E-mail: david@context.co.uk URL: http://www.justis.com DataOp Alliance Ltd ☐ PO Box 2600, Eastbourne BN22 0QN Tel. (44-1323) 52 01 14 Fax (44-1323) 52 00 05 E-mail: sales@dataop.com URL: http://www.dataop.com The Stationery Office Ltd ☐ Orders Department PO Box 276 London SW8 5DT Tel. (44-171) 870 60 05-522 Fax (44-171) 870 60 05-533 E-mail: book.orders@tso.co.uk URL: http://www.tsonline.co.uk
DANMARK J. H. Schultz Information A/S ☐ Herstedvang 10-12 DK-2620 Albertslund Tlf. (45) 43 63 23 00, fax (45) 43 63 19 69 E-mail: schultz@schultz.dk URL: http://www.schultz.dk Munksgaard Direct ☐ Østergade 26A, Postboks 173 DK-1005 København K Tlf. (45) 77 33 33 33, fax (45) 77 33 33 77 E-mail: direct@munksgaarddirect.dk URL: http://www.munksgaarddirect.dk	FRANCE Encyclopédie douanière ☐ 6, rue Barbès, BP 157 F-92304 Levallois-Perret Cedex Tél.: (33-1) 47 59 09 00 Fax: (33-1) 47 59 07 17 FLA Consultants ☐ 27, rue de la Vistule, F-75013 Paris Tél.: (33-1) 45 82 75 75 Fax: (33-1) 45 82 46 04 E-mail: flabases@iway.fr URL: http://www.fla-consultants.fr Institut national de la statistique et des études économiques ☐ Data Shop Paris 195, rue de Bercy F-75582 Paris Cedex 12 Tél.: (33-1) 53 17 88 44 Fax: (33-1) 53 17 88 22 E-mail: datashop@insee.fr URL: http://www.insee.fr Journal officiel ☐ Service des publications des CE 26, rue Desaix, F-75727 Paris Cedex 15 Tél.: (33-1) 40 58 77 31 Fax: (33-1) 40 58 77 00 E-mail: europublications@journal-officiel.gouv.fr URL: http://journal-officiel.gouv.fr Office central de documentation ☐ 33, rue Linné, F-75005 Paris Tél.: (33-1) 44 08 78 30 Fax: (33-1) 44 08 78 39 E-mail: bal@ocd.fr URL: http://www.ocd.fr	NETHERLAND Nedbook International BV ☐ Asterweg 6, Postbus 37600 1030 BA Amsterdam Tel. (31-20) 634 08 16 Fax (31-20) 634 09 63 E-mail: info@nedbook.nl Samsom Bedrijfsinformatie BV ☐ Prinses Margrietlaan 3, Postbus 4 2400 MA Alphen aan den Rijn Tel. (31-172) 46 66 25 Fax (31-172) 44 06 81 E-mail: helpdesk@sbi.nl URL: http://www.sbi.nl SDU Servicecentrum Uitgevers ☐ Christoffel Plantijnstraat 2, Postbus 20014 2500 EA Den Haag Tel. (31-70) 378 98 80 Fax (31-70) 378 97 83 E-mail: sdu@sdu.nl URL: http://www.sdu.nl Swets & Zeitlinger BV ☐ Heereweg 347 B, Postbus 830 2160 SZ Lisse Tel. (31-252) 43 51 11, fax (31-252) 41 58 88 E-mail: ycampfens@swets.nl URL: http://www.swets.nl	SUOMI/FINLAND Akateeminen Kirjakauppa/Akademiska Bokhandeln ☐ Keskuskatu 1/Centralgatan 1, PL/PB 128 FIN-00101 Helsinki/Helsingfors P/tfn (358-9) 121 44 18 F./fax (358-9) 121 44 35 Sähköposti: sps@akateeminen.fi URL: http://www.akateeminen.com TietoEnator Corporation Oy, Information Service ☐ PO Box 406 FIN-02101 Espoo/Esbo P/tfn (358-9) 86 25 23 31 F./fax (358-9) 86 25 35 53 Sähköposti: markku.kolari@tietoenator.com URL: http://www.tietoenator.com/tietopalvelut	ISLAND Bokabud Larusar Blöndal ☐ Skólavörðustíg, 2, IS-101 Reykjavík Tel. (354) 551 56 50 Fax (354) 552 55 60 E-mail: bokabud@simnet.is Skyrr ☐ Ármúli, 2, IS-108 Reykjavík Tel. (354) 569 51 00 Fax (354) 569 52 51 E-mail: sveinbjorn@skyr.is URL: http://www.skyrr.is
DEUTSCHLAND Bundesanzeiger Verlag GmbH ☐ Vertriebsabteilung Amsterdamer Straße 192, D-50735 Köln Tel. (49-221) 97 66 80, Fax (49-221) 97 66 82 78 E-mail: vertrieb@bundesanzeiger.de URL: http://www.bundesanzeiger.de DSI Data Service & Information GmbH ☐ Kaisersteige 4, Postfach 11 27 D-47495 Rheinberg Tel. (49-2843) 32 20, Fax (49-2843) 32 30 E-mail: dsi@dsidata.com URL: http://www.dsidata.com Outlaw Informationssysteme GmbH ☐ Matterstockstraße 26/28, Postfach 62 65 D-97080 Würzburg Tel. (49-931) 296 62 00, Fax (49-931) 296 62 99 E-mail: info@outlaw.de URL: http://www.outlaw.de	IRELAND Government Supplies Agency ☐ Publications Section, 4-5 Harcourt Road Dublin 2 Dublin 2 1 661 31 11, fax (353-1) 475 27 60 E-mail: opw@iol.ie Lendac Data Systems Ltd ☐ Unit 6, IDA Enterprise Centre Pearse Street, Dublin 2 Tel. (353-1) 677 61 33 Fax (353-1) 677 01 35 E-mail: marketing@lendac.ie URL: http://www.lendac.ie	ÖSTERREICH EDV GmbH ☐ Altmanndorferstraße 154-156 A-1231 Wien Tel. (43-1) 667 23 40, Fax (43-1) 667 13 90 E-mail: online@edvg.co.at URL: http://www.edvg.co.at Gesplan GmbH ☐ Dapontgasse 5, A-1031 Wien Tel. (43-1) 712 54 02, Fax (43-1) 715 54 61 E-mail: office@gesplan.com URL: http://www.gesplan.com	SVERIGE BTJ AB ☐ Traktorvägen 11, S-221 82 Lund Tfn (46-46) 18 00 00, fax (46-46) 30 79 47 E-post: btjeu-pub@btj.se URL: http://www.btj.se Sema Group InfoData AB ☐ Fynverkbacken 34-36 S-100 26 Stockholm Tfn (46-8) 738 50 00, fax (46-8) 618 97 78 E-post: infotorg@infodata.se URL: http://www.infodata.se Statistiska Centralbyrån ☐ Karlavägen 100, Box 24 300 S-104 51 Stockholm Tfn (46-8) 783 48 01, fax (46-8) 783 48 99 E-post: infoservice@scb.se URL: http://www.scb.se/scbswe/ishmt/eubest.htm	NORGE Swets Norge AS ☐ Østenjoveien 18, Boks 6512 Etterstad N-0606 Oslo Tel. (47-22) 97 45 00, fax (47-22) 97 45 45 E-mail: kyrtel@swets.nl Vestlandsforskning ☐ Fosselunet 3 N-5800 Sogndal Tel. (47-57) 67 61 50, fax (47-57) 67 61 90 E-mail: eurolink@vfhisf.no
ΕΛΛΑΔΑ Γ.Κ. Ελευθεροτύπικη ΑΕ ☐ Διενέες Βιβλιοπωλείο - Εκδόσεις Πανεπιστημίου 17, GR-105 64 Αθήνα Τηλ.: (30-1) 331 41 80/12/3/4/5 Φαξ: (30-1) 323 98 21 E-mail: elebooks@net.gr ΕΛΚΕΤΕΚ ΕΠΕ (Ελληνικό Κέντρο Τεκμηρίωσης ΕΠΕ) ☐ Δ. Αιγινήτου 7, GR-115 28 Αθήνα Τηλ.: (30-1) 723 52 14, φαξ: (30-1) 729 15 28 E-mail: helketec@technlink.gr URL: http://www.technlink.gr/elketek				
UNITED KINGDOM Abacus Data Services (UK) Ltd ☐ Waterloo House, 59 New Street Chelmsford, Essex CM1 1NE				

Este Diario Oficial también está disponible en el sitio EUR-Lex (<http://europa.eu.int/eur-lex>) durante 45 días

Para más información sobre la Unión Europea consúltese Internet: <http://europa.eu.int>



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
L-2985 LUXEMBOURG

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**24 de julio de 2000***(2000/C 212/01)*

1 euro	=	7,4559	coronas danesas
	=	337,10	dracmas griegas
	=	8,4220	coronas suecas
	=	0,6151	libras esterlinas
	=	0,9332	dólares estadounidenses
	=	1,3700	dólares canadienses
	=	101,640	yenes japoneses
	=	1,5555	francos suizos
	=	8,1915	coronas noruegas
	=	73,49135	coronas islandesas ⁽²⁾
	=	1,5905	dólares australianos
	=	2,0195	dólares neozelandeses
	=	6,44893	rands sudafricanos ⁽²⁾

⁽¹⁾ Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

⁽²⁾ Fuente: Comisión.

**RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TRANSMITIDOS POR LA COMISIÓN AL CONSEJO
DURANTE EL PERÍODO DEL 10.7. AL 14.7.2000**

(2000/C 212/02)

Estos documentos pueden obtenerse en las oficinas de venta cuyas direcciones figuran en la página 4 de cubierta

Código	Número de catálogo	Título	Fecha de aprobación por la Comisión	Fecha de transmisión al Consejo	Número de páginas
COM(2000) 383	CB-CO-00-358-ES-C	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un procedimiento de documentación para las capturas de <i>Dissostichus</i> spp.	10.7.2000	10.7.2000	14
COM(2000) 411	CB-CO-00-381-ES-C	Propuesta modificada de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 723/97 sobre la realización de programas de medidas de los Estados miembros en el ámbito del control de los gastos de la sección de Garantía del FEOGA	7.7.2000	10.7.2000	5
COM(2000) 334	CB-CO-00-334-ES-C	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo ⁽²⁾ ⁽³⁾	7.6.2000	11.7.2000	25
COM(2000) 436	CB-CO-00-410-ES-C	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 584/96 del Consejo, de 11 de marzo de 1996, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados accesorios de tubería, de hierro o de acero, originarios de la República Popular de China, de Croacia y de Tailandia	11.7.2000	11.7.2000	9
COM(2000) 323	CB-CO-00-310-ES-C	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se adopta un programa plurianual comunitario de estímulo al desarrollo y al uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información	24.5.2000	12.7.2000	43
COM(2000) 435	CB-CO-00-411-ES-C	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CEE) nº 2377/90 por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal	12.7.2000	12.7.2000	8
COM(2000) 433	CB-CO-00-434-ES-C	Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 2200/96, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas, el Reglamento (CE) nº 2201/96, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas, y el Reglamento (CE) nº 2202/96, por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos	12.7.2000	13.7.2000	28

Código	Número de catálogo	Título	Fecha de aprobación por la Comisión	Fecha de transmisión al Consejo	Número de páginas
COM(2000) 438	CB-CO-00-409-ES-C	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios ⁽²⁾ ⁽³⁾ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal ⁽²⁾ ⁽³⁾ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones para la organización de los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano ⁽²⁾ ⁽³⁾ Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen las normas zoonómicas aplicables a la producción, comercialización e importación de los productos de origen animal destinados al consumo humano ⁽²⁾ ⁽³⁾ Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se derogan determinadas Directivas que establecen las condiciones de higiene de los productos alimenticios y las condiciones sanitarias para la producción y comercialización de determinados productos de origen animal destinados al consumo humano y se modifican las Directivas 89/662/CEE y 91/67/CEE ⁽²⁾ ⁽³⁾		13.7.2000	
COM(2000) 439		Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Informe de 1999 sobre el «European Community Investment Partners» (ECIP)	13.7.2000	13.7.2000	28
COM(2000) 319	CB-CO-00-331-ES-C	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 97/67/CE con el fin de proseguir la apertura a la competencia de los servicios postales de la Comunidad ⁽²⁾ ⁽³⁾	30.5.2000	14.7.2000	43
COM(2000) 417	CB-CO-00-414-ES-C	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de etanolamina originarias de Estados Unidos de América	14.7.2000	14.7.2000	22

⁽¹⁾ Este documento contiene una ficha de impacto sobre las empresas y, en particular, sobre las PYME.

⁽²⁾ Este documento se publicará en el Diario Oficial.

⁽³⁾ Texto pertinente a los fines del EEE.

NOTA: Los documentos COM están a la venta por suscripción completa o temática, así como por números sueltos (en este caso, el precio es proporcional al número de páginas).

NÚMEROS DE REFERENCIA PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA EXPORTACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS

El presente documento se publica en aplicación del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2455/92 del Consejo ⁽¹⁾

(2000/C 212/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El Reglamento (CEE) nº 2455/92 introdujo un procedimiento de notificación para la exportación de productos químicos que están prohibidos o rigurosamente restringidos en la Comunidad Europea. La primera exportación de ese producto químico o de un preparado que contenga dicho producto se podrá ejecutar solamente treinta días después de la notificación. Cada notificación tendrá que tener un número de referencia y el mismo número tendrá que utilizarse en las exportaciones siguientes del mismo producto químico desde la Comunidad a terceros países.

Números de referencia actuales

En el artículo 4 del Reglamento se especifica que la Comisión deberá publicar periódicamente en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* una lista en la que consten estos números de referencia junto con el producto en cuestión y el tercer país de destino.

A continuación se da la lista de los números de referencia actuales correspondientes a los productos químicos prohibidos o sometidos a severas limitaciones y que han sido exportados antes del 30 de junio de 2000.

⁽¹⁾ DO L 251 de 29.8.1992, p. 13.

RESUMEN DE LOS ACTUALES NÚMEROS DE REFERENCIA PARA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS (NO PREPARADOS)

Producto químico/País importador	Número de referencia para la exportación
Óxido mercuríco	
Angola	EC/244-654-7/R1/AO
Arabia Saudí	EC/244-654-7/R1/SA
Argentina	EC/244-654-7/R1/AR
Australia (*)	EC/244-654-7/R1/AU
Brasil	EC/244-654-7/R1/BR
Egipto	EC/244-654-7/R1/EG
Estados Unidos	EC/244-654-7/R1/US
Etiopía	EC/244-654-7/R1/ET
Hungría (*)	EC/244-654-7/R1/HU
India	EC/244-654-7/R1/IN
Irán	EC/244-654-7/R1/IR
Israel	EC/244-654-7/R1/IL
Libia	EC/244-654-7/R1/LY
Maldivas	EC/244-654-7/R1/MV
Myanmar	EC/244-654-7/R1/MM
Nueva Zelanda (*)	EC/244-654-7/R1/NZ
Polonia	EC/244-654-7/R1/PL
República Checa	EC/244-654-7/R1/CZ
República Dominicana	EC/244-654-7/R1/DO
Sudáfrica	EC/244-654-7/R1/ZA
Suiza (*)	EC/244-654-7/R1/CH
Tailandia	EC/244-654-7/R1/TH
Tanzania (*)	EC/244-654-7/R1/TZ

Producto químico/País importador	Número de referencia para la exportación
Óxido mercuríco (cont.)	
Venezuela	EC/244-654-7/R1/VE
Yemen	EC/244-654-7/R1/YE
Cloruro mercurioso	
Arabia Saudí	EC/233-307-5/R1/SA
Argentina	EC/233-307-5/R1/AR
Australia (*)	EC/233-307-5/R1/AU
Brasil	EC/233-307-5/R1/BR
Camerún	EC/233-307-5/R1/CM
Egipto	EC/233-307-5/R1/EG
Estados Unidos	EC/233-307-5/R1/US
Hungría (*)	EC/233-307-5/R1/HU
India	EC/233-307-5/R1/IN
Irán	EC/233-307-5/R1/IR
Polonia	EC/233-307-5/R1/PL
República Checa	EC/233-307-5/R1/CZ
Rumania	EC/233-307-5/R1/RO
Suiza (*)	EC/233-307-5/R1/CH
Tailandia	EC/233-307-5/R1/TH
Venezuela	EC/233-307-5/R1/VE
Compuestos inorgánicos de mercurio	
Angola	EC/231-106-7a/R1/AO
Arabia Saudí	EC/231-106-7a/R1/SA
Argentina	EC/231-106-7a/R1/AR
Australia (*)	EC/231-106-7a/R1/AU
Bangladesh	EC/231-106-7a/R1/BD
Brasil	EC/231-106-7a/R1/BR
Dominica (Commonwealth DE) (*)	EC/231-106-7a/R1/DM
Egipto	EC/231-106-7a/R1/EG
Estados Unidos	EC/231-106-7a/R1/US
Eritrea	EC/231-106-7a/R1/ER
Etiopía	EC/231-106-7a/R1/ET
Fiyi	EC/231-106-7a/R1/FJ
Ghana	EC/231-106-7a/R1/GH
Guyana	EC/231-106-7a/R1/GY
Hungría (*)	EC/231-106-7a/R1/HU
India	EC/231-106-7a/R1/IN
Irán	EC/231-106-7a/R1/IR
Israel	EC/231-106-7a/R1/IL
Kenia	EC/231-106-7a/R1/KE
Libia	EC/231-106-7a/R1/LY
Myanmar	EC/231-106-7a/R1/MM
Nueva Zelanda (*)	EC/231-106-7a/R1/NZ
Polonia	EC/231-106-7a/R1/PL

Producto químico/País importador	Número de referencia para la exportación
Compuestos inorgánicos de mercurio (cont.)	
República Dominicana	EC/231-106-7a/R1/DO
Ruanda	EC/231-106-7a/R1/RW
Rumania	EC/231-106-7a/R1/RO
Seychelles	EC/231-106-7a/R1/SC
Singapur	EC/231-106-7a/R1/SG
Sri Lanka	EC/231-106-7a/R1/LK
Sudáfrica	EC/231-106-7a/R1/ZA
Suiza (*)	EC/231-106-7a/R1/CH
Tailandia	EC/231-106-7a/R1/TH
Taiwán	EC/231-106-7a/R1/TW
Tanzania (*)	EC/231-106-7a/R1/TZ
Trinidad y Tobago (*)	EC/231-106-7a/R1/TT
Venezuela	EC/231-106-7a/R1/VE
Yemen	EC/231-106-7a/R1/YE
Zambia	EC/231-106-7a/R1/ZM
Compuestos inorgánicos de mercurio: cloruro de mercurio (II)	
Afganistán	EC/231-299-8/R2/AF
Arabia Saudí	EC/231-299-8/R2/SA
Argentina	EC/231-299-8/R2/AR
Australia (*)	EC/231-299-8/R2/AU
Bangladesh	EC/231-299-8/R2/BD
Brasil	EC/231-299-8/R2/BR
Croacia	EC/231-299-8/R2/HR
Egipto	EC/231-299-8/R2/EG
Estados Unidos	EC/231-299-8/R2/US
Etiopía	EC/231-299-8/R2/ET
Federación de Rusia	EC/231-299-8/R2/RU
Ghana	EC/231-299-8/R2/GH
Granada (Indias Occidentales)	EC/231-299-8/R2/GD
Guatemala	EC/231-299-8/R2/GT
Hungría (*)	EC/231-299-8/R2/HU
India	EC/231-299-8/R2/IN
Irán	EC/231-299-8/R2/IR
Israel	EC/231-299-8/R2/IL
Japón	EC/231-299-8/R2/JP
Libia	EC/231-299-8/R2/LY
Madagascar	EC/231-299-8/R2/MG
Myanmar	EC/231-299-8/R2/MM
Nueva Zelanda (*)	EC/231-299-8/R2/NZ
Polonia	EC/231-299-8/R2/PL
Ruanda	EC/231-299-8/R2/RW
Sierra Leona	EC/231-299-8/R2/SL

Producto químico/País importador	Número de referencia para la exportación
Compuestos inorgánicos de mercurio: cloruro de mercurio (II) (cont.)	
Singapur	EC/231-299-8/R2/SG
Sri Lanka	EC/231-299-8/R2/LK
Sudáfrica	EC/231-299-8/R2/ZA
Suiza (*)	EC/231-299-8/R2/CH
Surinam	EC/231-299-8/R2/SR
Tailandia	EC/231-299-8/R2/TH
Trinidad y Tobago (*)	EC/231-299-8/R2/TT
Venezuela	EC/231-299-8/R2/VE
Yemen	EC/231-299-8/R2/YE
Compuestos de alquilmercurio	
Australia (*)	EC/200-210-4a/R1/AU
Brasil	EC/200-210-4a/R1/BR
Estados Unidos	EC/200-210-4a/R1/US
Hungría (*)	EC/200-210-4a/R1/HU
India (**)	EC/200-210-4a/R1/IN
Irán	EC/200-210-4a/R1/IR
Israel	EC/200-210-4a/R1/IL
Japón	EC/200-210-4a/R1/JP
Nueva Zelanda (*)	EC/200-210-4a/R1/NZ
Polonia	EC/200-210-4a/R1/PL
Seychelles	EC/200-210-4a/R1/SC
Singapur	EC/200-210-4a/R1/SG
Sudáfrica	EC/200-210-4a/R1/ZA
Suiza (*)	EC/200-210-4a/R1/CH
Tailandia	EC/200-210-4a/R1/TH
Taiwán	EC/200-210-4a/R1/TW
Trinidad y Tobago (*)	EC/200-210-4a/R1/TT
Venezuela	EC/200-210-4a/R1/VE
Compuestos de alcoxialquil y arilmercurio	
Afghanistán	EC/200-530-4a/R1/AF
Angola	EC/200-530-4a/R1/AO
Arabia Saudí	EC/200-530-4a/R1/SA
Argentina	EC/200-530-4a/R1/AR
Australia (*)	EC/200-530-4a/R1/AU
Brasil	EC/200-530-4a/R1/BR
Camerún	EC/200-530-4a/R1/CM
Estados Unidos	EC/200-530-4a/R1/US
Etiopía	EC/200-530-4a/R1/ET
Ghana	EC/200-530-4a/R1/GH
Guyana	EC/200-530-4a/R1/GY
Hungría (*)	EC/200-530-4a/R1/HU
India (**)	EC/200-530-4a/R1/IN
Irán	EC/200-530-4a/R1/IR

Producto químico/País importador	Número de referencia para la exportación
Compuestos de alcoxialquil y arilmercurio (cont.)	
Israel	EC/200-530-4a/R1/IL
Japón	EC/200-530-4a/R1/JP
Nueva Zelanda (*)	EC/200-530-4a/R1/NZ
Polonia	EC/200-530-4a/R1/PL
Sierra Leona	EC/200-530-4a/R1/SL
Singapur	EC/200-530-4a/R1/SG
Sudáfrica	EC/200-530-4a/R1/ZA
Taiwán	EC/200-530-4a/R1/TW
Compuestos de alcoxialquil y arilmercurio: acetato de fenilmercurio	
Argentina	EC/200-532-5/R1/AR
Australia (*)	EC/200-532-5/R1/AU
Estados Unidos	EC/200-532-5/R1/US
Sudáfrica	EC/200-532-5/R1/ZA
Suiza (*)	EC/200-532-5/R1/CH
Compuestos de alcoxialquil y arilmercurio: nitrito de fenilmercurio	
Sudáfrica	EC/200-242-9/R1/ZA
Hexaclorobenceno	
Estados Unidos	EC/204-273-9/R2/US
Federación de Rusia	EC/204-273-9/R2/RU
Toxafeno	
Colombia	EC/232-283-3/R2/CO
Israel	EC/232-283-3/R2/IL
Polibromobifenilos (PBB)	
Corea, República de	EC/237-137-2a/KR
India	EC/237-137-2a/IN
Israel	EC/237-137-2a/IL
Singapur	EC/237-137-2a/SG
1,2-Dibromoetano	
Eslovenia	EC/203-444-5/SI
Israel	EC/203-444-5/IL
Singapur	EC/203-444-5/SG
Sudáfrica	EC/203-444-5/ZA
Suiza (*)	EC/203-444-5/CH
Taiwán	EC/203-444-5/TW
Zimbabwe	EC/203-444-5/ZW
1,2-Dicloroetano	
Angola	EC/203-458-1/AO
Arabia Saudí	EC/203-458-1/SA

Producto químico/País importador	Número de referencia para la exportación
1,2-Dicloroetano (cont.)	
Argelia	EC/203-458-1/DZ
Argentina	EC/203-458-1/AR
Australia (*)	EC/203-458-1/AU
Bangladesh	EC/203-458-1/BD
Brasil	EC/203-458-1/BR
Chile	EC/203-458-1/CL
Colombia	EC/203-458-1/CO
Corea, República de	EC/203-458-1/KR
Croacia	EC/203-458-1/HR
Cuba	EC/203-458-1/CU
Ecuador	EC/203-458-1/EC
Egipto	EC/203-458-1/EG
Emiratos Árabes Unidos	EC/203-458-1/AE
Eslovaquia	EC/203-458-1/SK
Eslovenia	EC/203-458-1/SI
Estados Unidos	EC/203-458-1/US
Etiopía	EC/203-458-1/ET
Filipinas	EC/203-458-1/PH
Ghana	EC/203-458-1/GH
Guatemala	EC/203-458-1/GT
Hungría (*)	EC/203-458-1/HU
India	EC/203-458-1/IN
Indonesia	EC/203-458-1/ID
Irán	EC/203-458-1/IR
Israel	EC/203-458-1/IL
Jamaica	EC/203-458-1/JM
Japón	EC/203-458-1/JP
Jordania	EC/203-458-1/JO
Kuwait	EC/203-458-1/KW
Libia	EC/203-458-1/LY
Macedonia	EC/203-458-1/ME
Malasia	EC/203-458-1/MY
Maldivas	EC/203-458-1/MV
Malta	EC/203-458-1/MT
Marruecos	EC/203-458-1/MA
Mauricio	EC/203-458-1/MU
Myanmar	EC/203-458-1/MM
Nigeria	EC/203-458-1/NG
Nueva Zelanda (*)	EC/203-458-1/NZ
Omán	EC/203-458-1/OM
Pakistán	EC/203-458-1/PK
Polonia	EC/203-458-1/PL
República Checa	EC/203-458-1/CZ
Rumania	EC/203-458-1/RO
Santa Lucía	EC/203-458-1/LC
Seychelles	EC/203-458-1/SC
Singapur	EC/203-458-1/SG
Siria	EC/203-458-1/SY
Sri Lanka	EC/203-458-1/LK

Producto químico/País importador	Número de referencia para la exportación
1,2-Dicloroetano (cont.)	
Sudáfrica	EC/203-458-1/ZA
Suiza (*)	EC/203-458-1/CH
Tailandia	EC/203-458-1/TH
Taiwán	EC/203-458-1/TW
Tanzania (*)	EC/203-458-1/TZ
Trinidad y Tobago (*)	EC/203-458-1/TT
Turquía	EC/203-458-1/TR
Ucraina	EC/203-458-1/UA
Venezuela	EC/203-458-1/VE
Vietnam	EC/203-458-1/VN
Zambia	EC/203-458-1/ZM
Óxido de etileno	
Bosnia y Herzegovina	EC/200-849-9/BA
Egipto	EC/200-849-9/EG
Emiratos Árabes Unidos	EC/200-849-9/AE
Eslovenia	EC/200-849-9/SI
Indonesia	EC/200-849-9/ID
Malasia	EC/200-849-9/MY
Singapur	EC/200-849-9/SG
Sudáfrica	EC/200-849-9/ZA
Suiza (*)	EC/200-849-9/CH
Tailandia	EC/200-849-9/TH
Turquía	EC/200-849-9/TR
Dinoseb	
Suiza (*)	EC/201-861-7/CH
Dicofol con < 78 % de p,p'-dicofol o > 1 g/kg de DDT y compuestos relacionados con el DDT	
Argentina	EC/204-082-0/AR
Brasil	EC/204-082-0/BR
Chipre	EC/204-082-0/CY
India	EC/204-082-0/IN
Israel	EC/204-082-0/IL
Jordania	EC/204-082-0/JO
México	EC/204-082-0/MX
Tailandia	EC/204-082-0/TH
Turquía	EC/204-082-0/TR

(*) Este país ha indicado una decisión PIC en la que se limita la importación de la sustancia de acuerdo con el uso previsto. Véase la Circular PIC VII, julio de 1997, y la actualización de enero de 1998.

(**) Este país ha indicado una decisión PIC en la que se limita la importación de la sustancia de acuerdo con el uso previsto. Véase la Circular PIC VII, julio de 1997.

RESUMEN DE LOS ACTUALES NÚMEROS DE REFERENCIA PARA EXPORTACIÓN DE PREPARADOS

Los siguientes números de referencia se relacionan de acuerdo con la clasificación ⁽¹⁾ y se suspende el uso de los nombres de los preparados; en los casos en que no se disponga de ninguna clasificación, se indica el nombre del preparado.

Cabe recordar que la clasificación correspondiente a los preparados relacionados se refiere solamente a los números de referencia para la exportación correspondientes a dichos preparados y no se aplica automáticamente a otros preparados.

La clasificación se basa en las informaciones suministradas exclusivamente por el exportador y no por la Comisión.

⁽¹⁾ Véase la Directiva 67/548/CEE del Consejo (DO 196 de 16.8.1967, p. 1).

Producto químico/País importador	Número de referencia para la exportación
<i>Preparados que contienen compuestos inorgánicos de mercurio</i>	
T+;R26/27/28 R33 C;R35	
Hungría (*)	EC/231-106-7a/P2/R1/HU
T+;R26/27/28 R33	
Angola	EC/231-106-7a/P1/R1/AO
Arabia Saudí	EC/231-106-7a/P1/R1/SA
Australia (*)	EC/231-106-7a/P1/R1/AU
Brasil	EC/231-106-7a/P1/R1/BR
Egipto	EC/231-106-7a/P1/R1/EG
Emiratos Árabes Unidos	EC/231-106-7a/P1/R1/AE
Etiopía	EC/231-106-7a/P2/R1/ET
Ghana	EC/231-106-7a/P1/R1/GH
Israel	EC/231-106-7a/P1/R1/IL
Libia	EC/231-106-7a/P1/R1/LY
Myanmar	EC/231-106-7a/P1/R1/MM
Rumania	EC/231-106-7a/P1/R1/RO
Sierra Leona	EC/231-106-7a/P1/R1/SL
Singapur	EC/231-106-7a/P1/R1/SG
Sri Lanka	EC/231-106-7a/P1/R1/LK
Suiza (*)	EC/231-106-7a/P1/R1/CH
Tanzania (*)	EC/231-106-7a/P2/R1/TZ
Yemen	EC/231-106-7a/P3/R1/YE
T+;R26/27/28 R33 Xi;R37/38 R10	
Argentina	EC/231-106-7a/P1/R1/AR
Egipto	EC/231-106-7a/P2/R1/EG
Japón	EC/231-106-7a/P1/R1/JP
República Checa	EC/231-106-7a/P2/R1/CZ
Tailandia	EC/231-106-7a/P1/R1/TH
T;R23/24/25 R33 C;R35	
Lituania	EC/231-106-7a/P1/R1/LT
Polonia	EC/231-106-7a/P1/R1/PL
Suiza (*)	EC/231-106-7a/P2/R1/CH

Producto químico/País importador	Número de referencia para la exportación
Xn;R20/21/22 R33 Australia (*) Bangladesh Hungría (*) India Israel Nueva Zelanda (*) Seychelles Singapur Sudáfrica Suiza (*) Tailandia Taiwán	EC/231-106-7a/P2/R1/AU EC/231-106-7a/P1/R1/BD EC/231-106-7a/P1/R1/HU EC/231-106-7a/P1/R1/IN EC/231-106-7a/P1/R1/IL EC/231-106-7a/P1/R1/NZ EC/231-106-7a/P1/R1/SC EC/231-106-7a/P2/R1/SG EC/231-106-7a/P1/R1/ZA EC/231-106-7a/P1/R1/CH EC/231-106-7a/P1/R1/TH EC/231-106-7a/P1/R1/TW
<i>Preparados que contienen compuestos inorgánicos de mercurio + óxido mercurico</i> T+;R26/27/28 R33 Australia (*)	EC/231-106-7a/P3/R1/AU
<i>Preparados que contienen compuestos inorgánicos de mercurio: cloruro de mercurio (II)</i> T+;R28 C;R34 T;R48/24/25 Hungría (*) Rumania Suiza (*) Tailandia	EC/231-299-8/P1/R2/HU EC/231-299-8/P1/R2/RO EC/231-299-8/P1/R2/CH EC/231-299-8/P1/R2/TH
<i>Preparados que contienen compuestos de alquilmercurio</i> T+;R26/27/28 R33 R10 Arabia Saudí Egipto Myanmar	EC/200-210-4a/P1/R1/SA EC/200-210-4a/P1/R1/EG EC/200-210-4a/P1/R1/MM
<i>Preparados que contienen compuestos de alcoxialquil y arilmercurio</i> T+;R26/27/28 R33 R10 Arabia Saudí Camboya Costa de Marfil Trinidad y Tobago (*) Venezuela «Falisan-Universal-Feuchtbeize» Albania	EC/200-530-4a/P1/R1/SA EC/200-530-4a/P1/R1/KH EC/200-530-4a/P1/R1/CI EC/200-530-4a/P1/R1/TT EC/200-530-4a/P1/R1/VE EC/200-530-4a/P1/R1/AL

Producto químico/País importador	Número de referencia para la exportación
<i>Preparados que contienen clordano</i> T;R23/24/25 Xi;R36/38 Carc.Cat.3;R40 Sri Lanka Xn;R21/22 Carc.Cat.3;R40 N;R50/53 Omán	EC/200-349-0/P1/R1/LK EC/200-349-0/P1/R1/OM
<i>Preparados que contienen heptacloro</i> T;R23/24/25 Carc.Cat.3;R40 Bangladesh	EC/200-962-3/P1/R1/BD
<i>Preparados que contienen óxido de etileno</i> F+;R12 Carc.Cat.2;R45 Muta.Cat.2;R46 T;R23 Xi;R36/37/38 Arabia Saudí Chipre Cuba Nigeria Pakistán	EC/200-849-9/P1/SA EC/200-849-9/P1/CY EC/200-849-9/P1/CU EC/200-849-9/P1/NG EC/200-849-9/P1/PK
<i>Preparados que contienen Dinoseb</i> R44 T;R24/25 Repr.Cat.2;R61 Repr.Cat.3;R62 Xn;R36 N;R50 R10 Canadá Suiza (*) R44 T;R24/25 Repr.Cat.2;R61 Repr.Cat.3;R62 Xn;R36 N;R50 Suiza (*)	EC/201-861-7/P1/CA EC/201-861-7/P2/CH EC/201-861-7/P1/CH
<i>Dicofol con <78 % p,p'-dicofol o > 1 g/kg de DDT y compuestos relacionados con el DDT</i> Xn;R20/21/22 R10 Indonesia Pakistán Xn;R20/21/22 Marruecos	EC/204-082-0/P1/ID EC/204-082-0/P1/PK EC/204-082-0/P1/MA

(*) Este país ha indicado una decisión PIC en la que se limita la importación de la sustancia de acuerdo con el uso previsto. Véase la Circular PIC VII, julio de 1997, y la actualización de enero de 1998.

Números de referencia que ya no son aplicables

Los siguientes números de referencia ya no son aplicables dado que los países terceros para los que se exportaban han indicado que han adoptado una decisión en el procedimiento PIC (*Prior Informed Consent*) ⁽¹⁾ que prohíbe la importación de estas sustancias.

⁽¹⁾ Circular PIC IX, junio de 1999.

SÍNTESIS DE LOS NÚMEROS DE REFERENCIA PARA LA EXPORTACIÓN QUE YA NO SON APLICABLES PARA PRODUCTOS QUÍMICOS (NO CONCERNEN A PREPARADOS)

Producto químico/País importador	Número de referencia para la exportación
Oxido mercúrico	
Jamaica	EC/244-654-7/R1/JM
Uganda	EC/244-654-7/R1/UG
Compuestos inorgánicos de mercurio	
Eslovenia	EC/231-106-7a/R1/SI
Jamaica	EC/231-106-7a/R1/JM
Perú	EC/231-106-7a/R1/PE
Uganda	EC/231-106-7a/R1/UG
Compuestos inorgánicos de mercurio: cloruro de mercurio (II)	
Eslovenia	EC/231-299-8/R2/SI
Jamaica	EC/231-299-8/R2/JM
Perú	EC/231-299-8/R2/PE
Uganda	EC/231-299-8/R2/UG
Compuestos de alquilvercurio	
Jamaica	EC/200-210-4a/R1/JM
Perú	EC/200-210-4a/R1/PE
Compuestos de alcoxialquil y arilvercurio	
Perú	EC/200-530-4a/R1/PE
Pentaclorofenol y sus sales y ésteres	
Suiza (*)	EC/201-778-6a/CH

(*) Este país ha indicado una decisión PIC en la que se limita la importación de la sustancia de acuerdo con el uso previsto. Véase la Circular PIC VII, julio de 1997.

SÍNTESIS DE LOS NÚMEROS DE REFERENCIA PARA LA EXPORTACIÓN QUE YA NO SON APLICABLES PARA PREPARADOS

Producto químico/País importador	Número de referencia para la exportación
<i>Preparados que contienen compuestos inorgánicos de mercurio</i> T+;R26/27/28 R33 Uganda T+;R23/24/25 R33 C;R35 Eslovenia	EC/231-106-7a/P1/R1/UG EC/231-106-7a/P1/R1/SI
<i>Preparados que contienen compuestos inorgánicos de mercurio: cloruro de mercurio (II)</i> T+;28 C;R34 T;R48/24/25 Eslovenia	EC/231-299-8/P1/R2/SI

No oposición a una concentración notificada

(asunto COMP/JV.45 — Bertelsmann/Kooperativa Förbundet/BOL Nordic)

(2000/C 212/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 12 de mayo de 2000, la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico, en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 300J0045. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea. Podrá obtenerse más información sobre la suscripción en la dirección siguiente:

EUR-OP
 Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas (OP/4B)
 2, rue Mercier
 L-2985 Luxembourg
 Tel. (352) 29 29-42455; fax (352) 29 29-42763.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.1922 — Bosch/Siemens/Atecs)**

(2000/C 212/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 13 de julio de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Robert Bosch GmbH (Bosch) y Siemens AG (Siemens) adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de Atecs Mannesmann AG (Atecs), que a su vez controla la empresa Mannesmann Demag Krauss-Maffei AG (Demag), de Mannesmann AG (Mannesmann) mediante la compra de acciones.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- Bosch: componentes para automóviles, tecnología de comunicaciones, equipos electrónicos para el hogar, instrumentos electrónicos, tecnología de la automoción.
- Siemens: producción de electricidad, tecnología de la automoción, ingeniería, componentes para automóviles, tecnología de comunicaciones de la información, microchips, etc.
- Atecs: compañía para la tenencia de títulos.
- Demag: ingeniería, maquinaria y tecnología industrial (plásticos, fundición, centrifugadoras y turbinas), equipos militares (componentes de sistemas para armamento, vehículos blindados, simuladores, etc.).

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.1922 — Bosch/Siemens/Atecs, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70
B-1000 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

Notificación previa de una operación de concentración
(asunto COMP/M.2056 — Sonera Systems/ICL Invia/Data-Info/JV)

(2000/C 212/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 18 de julio de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas finlandesas Sonera Systems Oy (Sonera Systems) del grupo Sonera e ICL Invia Oyj (ICL Invia) del grupo Fujitsu adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa Data-Info Oy (Data Info) mediante la adquisición de acciones de una empresa en participación ya existente.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- Sonera Systems: venta y mantenimiento de equipos de transmisión de datos y redes de telecomunicación (*intra buiding systems*), principalmente en Finlandia.
- ICL Invia: soluciones para el comercio electrónico y servicios de infraestructura de tecnología de la información en los países nórdicos y en los Estados bálticos.
- Data-Info: venta de ordenadores y servicios de tecnología de la información en Finlandia.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2056 — Sonera Systems/ICL/Data Info/JV, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70
B-1000 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

Comunicación en aplicación de la letra b) del apartado 5 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, relativo a las informaciones dadas por las autoridades aduaneras de los Estados miembros en materia de clasificación de mercancías en la nomenclatura aduanera

(2000/C 212/07)

Una información arancelaria vinculante dejará de ser válida, a partir de esta fecha, cuando ya no sea compatible con la interpretación de la nomenclatura aduanera en virtud de las medidas arancelarias internacionales siguientes:

Modificación de las notas explicativas del sistema armonizado y criterios de clasificación del Consejo de cooperación aduanera (documento CCA nº 0160 — acta requerida de la 24ª sesión del comité del SA)

MODIFICACIÓN DE NOTAS EXPLICATIVAS ADOPTADAS DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 8 DEL CONVENIO SOBRE EL SA Y CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN, REDACTADOS POR EL COMITÉ SA DE LA OMA

(24ª CSA DE OCTUBRE DE 1999)

DOC. 0160

Modificación de las notas explicativas de la nomenclatura anexa al Convenio sobre el SA

33.05	K/5
36.06	K/8
39.24	K/7
71.18	K/9
7118.10 Nota explicativa de subpartida	K/9
83.09	K/10
84.21	K/16
84.28	K/14
85.24	K/15
8524.39 Nota explicativa de subpartida	K/15
8524.99 Nota explicativa de subpartida	K/15

Criterios de clasificación aprobados por el Comité SA

1905.90/3	K/2
2008.20/1	K/3
2008.99/2	K/3
3305.10/2	K/5
3305.10/3	K/5
3808.20/1	K/6
3824.90/11	K/8
3924.90/1	K/7
8309.90/1	K/10
8421.29/1	K/12
8421.29/2	K/12
8428.90/2	K/14
8473.30/2	K/11
8517.30/1	K/4
9501.00/1	K/13

Las informaciones relativas al contenido de estas medidas podrán obtenerse en la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera, Comisión de las Comunidades Europeas, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, así como en el sitio internet de esta Dirección General

(http://europa.eu.int/comm/taxation_customs/index_en.htm).

III

(Informaciones)

COMISIÓN

3ª CONVOCATORIA DE PROPUESTAS SOBRE EL EURO

Convocatoria de propuestas relativa a iniciativas de información y de comunicación sobre el euro dirigidas a públicos específicos

(2000/C 212/08)

I. OBJETO

De acuerdo con su Comunicación de 2 de febrero de 2000 sobre la estrategia de comunicación en las últimas fases de realización de la UEM ⁽¹⁾, y en el marco del Programa de Información del Ciudadano Europeo (Prince), la Comisión Europea («la Comisión») se propone responder a las necesidades de información particulares relacionadas con la introducción del euro, cuando faltan unos dieciocho meses para su puesta en circulación.

La dotación financiera global prevista en el marco de la presente convocatoria de propuestas asciende aproximadamente a 5 millones de euros. El importe de la ayuda financiera que puede solicitarse a la Comisión para los proyectos que prevé apoyar deberá situarse, en principio, entre 50 000 y 300 000 euros.

Teniendo en cuenta:

- las colaboraciones anteriores y actuales con los Estados miembros y la sociedad civil,
- las evaluaciones y conclusiones sobre el estado de preparación de las empresas,
- el nivel de información de los demás agentes y del público en general,

la Comisión se ha fijado el objetivo de cofinanciar actividades de información de carácter transnacional, dirigidas a públicos que merecen una atención particular debido a dificultades específicas de acceso a la información general. Se trata de las categorías siguientes:

1. Pequeñas y medianas empresas (véase el punto II, 1.1)
2. Sociedad civil (véase el punto II, 1.2)
3. Jóvenes de centros escolares (véase el punto II, 1.3)
4. Grupos vulnerables (véase el punto II, 1.4)
5. Autoridades regionales y locales; regiones ultraperiféricas (véase el punto II, 1.5)

A fin de evitar la duplicación con iniciativas realizadas a escala nacional en el marco de la colaboración con los Estados miembros, la Comisión únicamente concederá ayuda financiera a acciones transnacionales:

- en las que participen el menos tres Estados miembros, de los cuales al menos uno deberá estar integrado en la zona euro;
- que complementen las acciones nacionales;
- y que tengan el máximo efecto multiplicador.

II. ACCIONES SUBVENCIONABLES EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS**1. Públicos destinatarios y objetivos**

Las acciones propuestas deberá estar dirigidas a los públicos que se citan a continuación y deberán corresponder a los objetivos específicos fijados para cada una de ellas:

1.1. Pequeñas y medianas empresas y, en especial,

- microempresas y empresarios individuales;
- propietarios de pequeños comercios;
- empresas situadas en zonas rurales o aisladas;
- pequeñas empresas (menos de 50 empleados).

Se trata de persuadir a todas estas empresas de que deben

- prepararse para la introducción de las monedas y de los billetes en euros (disponer de ellos antes incluso de su puesta en circulación, doble circulación), y llevar a cabo todas las adaptaciones técnicas necesarias;
- fijarse una fecha para empezar a realizar su contabilidad interna a euros;
- establecer un plan de transición (cuáles son las tareas que deben realizarse y cuándo);

⁽¹⁾ COM(2000) 57 final.

- prever los recursos humanos y otros recursos necesarios para llevar a cabo el plan;
- dotarse de un presupuesto apropiado;
- en términos más generales, adquirir conciencia de los desafíos y aprovechar las oportunidades.

1.2. La sociedad civil (público en general), y, en especial,

- organizaciones de mujeres;
- asociaciones de jóvenes;
- asociaciones deportivas.

Objetivos previstos:

- a través de proyectos específicos, ayudar a estos públicos, o a las organizaciones en las que están asociados o que los representan, a familiarizarse con la doble indicación de los precios, los valores en euros, el manejo del euro y la conversión entre monedas nacionales y euros;
- en los Estados miembros de la zona euro, reforzar la confianza de estos grupos en el euro, por lo que respecta al mantenimiento de su poder adquisitivo, a la facilidad para comparar los precios en la zona euro y a la simplificación que implicará para su vida cotidiana, mediante todos los instrumentos, servicios o prácticas de comunicación adaptados a las características y necesidades específicas de estos públicos.
- Mejorar los conocimientos sobre los temas siguientes:
 - el tipo de conversión de cada moneda nacional y el hecho de que es realmente irrevocable;
 - la comprensión de los precios y de los valores en euros;
 - la certeza de que no habrá engaños cuando se efectúen las conversiones de divisas;
 - las consecuencias prácticas para los sueldos, las pensiones y otros ingresos;
 - las medidas tomadas para efectuar la transición a las monedas y billetes en euros en 2002;
 - el aspecto y el tacto de las nuevas monedas y los nuevos billetes;
 - la estabilidad del poder adquisitivo del euro;
 - las razones por las que la Unión Europea ha adoptado el euro y las ventajas que ello reporta;

- el período durante el cual los Antiguos Billetes seguirán siendo válidos y podrán cambiarse por euros en los bancos Centrales;
- el seguimiento constante de las iniciativas en la materia, como los acuerdos entre profesionales y consumidores;
- la creación o la consolidación de los observatorios locales del euro;
- la garantía de que se recibirá información puntual sobre todas estas cuestiones.

1.3. Los jóvenes de centros escolares (6-18 años)

Los jóvenes constituyen una categoría de consumidores cada vez más importante; por consiguiente, es preciso informarles de manera tan adecuada como a los adultos (véase el punto 1.2). Además, ellos pueden desempeñar una función importante como vehículo de formación y de información en relación con los adultos y, en especial, las personas de edad avanzada.

1.4. Los grupos vulnerables

En el marco de la presente convocatoria de propuestas, únicamente se considerarán grupos vulnerables los siguientes: personas de edad avanzada, y, en particular, las que se encuentran aisladas; las personas con problemas de audición y los sordos; los ciegos y las personas con problemas de visión; las personas con discapacidades mentales, y las que padecen exclusión social.

Más que acciones de información, deberán organizarse acciones de formación de proximidad de amplio alcance (formación de formadores de proximidad; adaptación, publicación y difusión de materiales de información de proximidad) para responder de manera adecuada a sus necesidades.

1.5. Las autoridades regionales y locales; las regiones ultraperiféricas (RUP)

Se trata de que contribuyan a difundir información práctica sobre la introducción del euro entre los diferentes públicos destinatarios (véase, en especial, el punto 1.2).

2. Acciones

Las acciones, que tendrán una repercusión directa en los ciudadanos, deberán realizarse velando prioritariamente por lograr la más amplia difusión posible de las iniciativas propuestas, también a través de los medios de comunicación, con el fin de potenciar al máximo su eficacia. Se dirigirán a una sola público destinatario principal; podrán preverse públicos destinatarios complementarios, a condición de que no sea en detrimento del público principal.

Los organizadores de los proyectos seleccionados deberán asegurarse de que, en todos sus documentos, conste la ayuda aportada por la Comisión, por todos los medios adecuados. Al término de la operación, deberán demostrar que la ayuda comunitaria ha recibido la publicidad deseada.

Las acciones propuestas deberán justificarse mediante la descripción de sus objetivos cuantitativos (tamaño del público destinatario, volumen de los productos difundidos, etc.) y cualitativos (originalidad, eficacia, adaptabilidad), así como de los recursos y los medios aplicados. Si la propuesta consiste en un conjunto de acciones diversas dirigidas a un público específico, el proyecto deberá presentarse con arreglo a un plan y un calendario coherentes. En este aspecto, las reuniones internacionales entre los diferentes socios del proyecto (coloquios, conferencias) no se considerarán acciones de formación.

El período de realización del proyecto no podrá exceder de 18 meses a partir de la fecha de la firma del contrato, y no podrá finalizar después del 30 de junio de 2002.

No serán subvencionables las acciones transnacionales cuya repercusión directa en cada Estado miembro considerado no rebase el ámbito local o regional, ni las acciones piloto. (Se entiende por acción piloto un proyecto realizado con carácter experimental a escala reducida con el propósito de analizarlo y desarrollarlo a mayor escala).

III. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Podrán beneficiarse de la ayuda comunitaria las organizaciones candidatas que cumplan las siguientes condiciones:

- estar legalmente constituidas y registradas en uno de los quince Estados miembros de la Unión Europea;
- ser transeuropeas o constituir una red de ámbito europeo, y acreditar experiencia en acciones de información a ese nivel;
- no actuar con fines de lucro;
- presentar un plan de comunicación detallado, coherente con los objetivos de las acciones mencionadas en el punto II, e indicar claramente el público destinatario, los servicios de información que van a establecerse, los productos que se prevé elaborar o difundir, los resultados previstos, los medios para difundirlos y el método de evaluación que se va a aplicar;
- presentar un plan de financiación detallado y equilibrado, calculado y expresado en euros, basado en diferentes fuentes de financiación pública o privada. Los costes administrativos (costes estructurales) y de personal deberán estar directa y específicamente relacionados con la realización del proyecto.

En un cuadro se mostrará de manera detallada el método de cálculo aplicado a cada categoría de costes. En su caso, se adjuntarán los presupuestos correspondientes. La retribución de los directivos de la organización promotora (por ejemplo, secretario general o director) no deberá consignarse en el plan de financiación y no estará cubierta por la ayuda.

Las normas que regulan la subvencionabilidad de las categorías de gastos figuran en las «Condiciones generales aplicables a los acuerdos de ayuda de las Comunidades Europeas», que se enviarán a los candidatos que lo soliciten,

junto con un formulario de solicitud de ayuda (véase el punto VII, más abajo).

- Para ser admisibles, los proyectos deberán cumplir las condiciones relativas a los públicos destinatarios y a los objetivos mencionados en el punto II;
- las acciones propuestas deberán tener efectos prácticos directos en al menos tres Estados miembros de la Unión Europea, de los cuales al menos uno deberá formar parte de la zona euro, y potenciar al máximo la sinergia entre ellas. Siempre que se cumplan estos tres criterios, podrán participar en ellas, además, países terceros.

IV. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

1. No serán seleccionados los proyectos siguientes:

- proyectos que no estén dirigidos a uno de los públicos destinatarios o que no respondan a los objetivos mencionados en el apartado II;
- proyectos de carácter puramente nacional o bilateral;
- proyectos con fines lucrativos;
- proyectos que se hayan beneficiado ya de otra financiación comunitaria.
- (Si se ha presentado ya otra solicitud para el mismo proyecto en el marco de otra convocatoria de propuestas, deberá mencionarse explícitamente).

2. La acción que constituya el objeto de la solicitud no deberá haber comenzado aún cuando ésta se presente.

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La decisión de la Comisión de conceder una ayuda se basará en los criterios siguientes:

- 1) la adecuación del proyecto a las necesidades de los públicos destinatarios y a los objetivos asignados a las acciones (punto II, más arriba);
- 2) la calidad y la coherencia de los medios propuestos para alcanzar los objetivos;
- 3) la coherencia de los presupuestos con estos medios;
- 4) las ayudas obtenidas anteriormente (contratos o préstamos comunitarios);
- 5) el aspecto innovador del proyecto (objetivos, métodos);
- 6) la dimensión transnacional o transregional, a escala europea, de las acciones;
- 7) el efecto multiplicador previsto en el grupo destinatario;

- 8) la participación o no de otros cofinanciadores; la búsqueda de otros socios financieros se valorará positivamente al examinar los expedientes;
- 9) la capacidad técnica del candidato y de sus socios para realizar el proyecto presentado;
- 10) la publicidad dada al proyecto.

La Comisión pretende promover los proyectos que ofrezcan la mejor relación calidad precio.

VI. FINANCIACIÓN

La ayuda comunitaria podrá ascender hasta el 75 % de los costes subvencionables del proyecto. A título excepcional, y en función de las características específicas de cada caso, la Comisión podrá decidir rebasar este porcentaje. En ningún caso la ayuda será superior al 100 % de los costes subvencionables. Las contribuciones en especie no son costes subvencionables; por consiguiente, no se tendrán en cuenta para determinar el coste del proyecto. No obstante, deberán mencionarse como tales y, en la medida de lo posible, valorarse en euros.

La financiación comunitaria estará regulada por un contrato de ayuda que deberá firmar la persona habilitada para comprometer a la organización beneficiaria, y designada al efecto en la solicitud de ayuda. Una vez presentadas y seleccionadas, las propuestas deberán concretarse en un plazo de dieciocho meses, y su realización deberá finalizar, como muy tarde, el 30 de junio de 2002. Asimismo, la cofinanciación estará limitada a dieciocho meses a partir de la firma del acuerdo del contrato.

Los beneficiarios se comprometen a realizar los proyectos aceptados tal y como se presenten en la solicitud de ayuda. Toda modificación que se desee introducir en el transcurso de la realización del proyecto deberá obtener el acuerdo previo de la Comisión y ser objeto de un contrato de modificación por escrito.

A fin de permitir un seguimiento regular de los proyectos seleccionados, los responsables deberán presentar a la Comisión, en el plazo de los tres meses siguientes al inicio del proyecto, un primer informe sobre su situación. La Comisión se reserva el derecho a solicitar uno o varios informes intermedios.

En los tres meses siguientes a la terminación del proyecto, a más tardar, los responsables de los proyectos enviarán a la Comisión:

- un informe de gestión detallado en el que se demuestre que los objetivos previstos se han alcanzado efectivamente o en el que se justifiquen las razones por las que no se han realizado en su totalidad;
- un informe financiero detallado elaborado según el modelo de presupuesto estimativo que figura en el punto 15 del formulario de participación;
- la lista de las facturas y de los documentos contables.

Las cuentas finales deberán acompañarse de cuadros en los que se expondrá con detalle cada categoría de costes; el hecho de no adjuntar estos cuadros podría acarrear la anulación de la ayuda concedida.

La Comisión y el Tribunal de Cuentas se reservan el derecho a controlar la utilización que se haga de los fondos comunitarios. Podrán realizarse controles, *in situ* y otros, en todo momento durante la ejecución del proyecto y hasta cinco años después de su terminación.

La ayuda comunitaria se abona generalmente en dos plazos idénticos: el primero tras la firma del contrato de ayuda, y el segundo una vez terminado el proyecto, previa presentación de los documentos indicados anteriormente y una vez aprobados éstos por la Comisión. En casos debidamente justificados, la ayuda podría concederse en tres plazos. En todo caso, el importe final de la ayuda depende de los gastos realmente realizados y de los ingresos reales.

Para facilitar la labor de la Comisión y del beneficiario, se recomienda abrir una cuenta bancaria específica para todas las operaciones relativas al uso de la ayuda.

VII. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

A. En el marco de la presente convocatoria de propuestas se efectuará una sola selección de proyectos.

B.1. Se podrá enviar un formulario de solicitud de ayuda y el vademécum explicativo a toda asociación que los solicite por escrito o por correo electrónico a la dirección siguiente de la Comisión:

Comisión Europea
DG ECFIN
Programa Prince/euro
C/o M. G. Ingber
BU-1 — 1/10
B-1049 Bruxelles/Brussel
Dirección electrónica:
ECFIN-EUROTENDER2000@cec.eu.int

B.2. Estos textos se encuentran asimismo en la siguiente dirección de Internet:

http://europa.eu.int/comm/economy_finance/tenders/call0007.htm

La solicitud de ayuda deberá presentarse obligatoriamente en una de las lenguas oficiales de la Comunidad.

C. Las solicitudes de ayuda deberán enviarse en cuatro ejemplares (un original y tres copias certificadas por la persona facultada para comprometer a la organización promotora). Además, en ellas deberá indicarse el nombre de los responsables de los aspectos técnico y financiero de la acción.

El formulario, debidamente rellenado, firmado y fechado, así como los demás documentos exigidos, deberán enviarse a más tardar el **2.10.2000** (de lo cual dará fe el matasellos de correos), en cuatro ejemplares, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
DG ECFIN
Programa Prince/euro
C/o M. G. Ingber
BU-1 — 1/10
B-1049 Bruxelles/Brussel

No se admitirán las solicitudes presentadas por fax o por correo electrónico.

D. El expediente de solicitud deberá estar compuesto de los siguientes elementos:

- 1) una carta de solicitud oficial fechada y firmada por la organización.
- 2) el formulario debidamente rellenado y firmado por la persona facultada para comprometer a la organización promotora.
- 3) el presupuesto estimativo equilibrado (gastos/ingresos) de la actividad propuesta, expresado en euros. Este presupuesto deberá estar fechado y firmado y su presentación deberá ajustarse al cuadro incluido en el formulario de solicitud; deberá acompañarse de un desglose detallado de los gastos y los ingresos, con indicación de los costes unitarios. Cuando proceda, se completará con el cuestionario relativo a las conferencias o seminarios.
- 4) Una descripción del proyecto.
- 5) Un calendario detallado.
- 6) Las cuentas anuales de la organización solicitante correspondientes al último ejercicio disponible.
- 7) La acreditación del régimen jurídico de la organización.

8) El certificado de identificación bancaria de la organización.

9) Los nombres de los responsables:

- a) responsable facultado para firmar el acuerdo en nombre de la organización;
- b) responsable de la gestión técnica del proyecto;
- c) en su caso, responsable de la gestión administrativa y financiera del proyecto.

10. Las cartas de compromiso de todos los socios del proyecto, con indicación del importe con el cual contribuirán a la financiación de la acción, incluido el certificado de fondos propios del promotor del proyecto.

No se tendrán en cuenta los expedientes que no incluyan todos los documentos mencionados en los puntos 1 a 9 de la presente letra, ni los que no cumplan las condiciones exigidas.

Se informará a los candidatos lo antes posible de la decisión de la Comisión sobre la concesión de ayudas; la decisión de la Comisión será inapelable.

Convocatoria de propuestas de acciones indirectas de IDT para el Programa Específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre una sociedad de la información fácilmente accesible a los usuarios (1998-2002) (Programa IST)

(2000/C 212/09)

1. Con arreglo a la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (IDT) para el período 1998-2002 ⁽¹⁾ (en lo sucesivo denominado «el quinto programa marco») y a la Decisión del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se adopta el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre una sociedad de la información fácilmente accesible a los usuarios (1998-2002) ⁽²⁾ (en lo sucesivo denominado «el Programa Específico»), la Comisión Europea invita a presentar propuestas de acciones indirectas de IDT dentro de dicho Programa Específico.

De conformidad con el artículo 5 del Programa Específico, la Comisión Europea ha establecido un programa de trabajo ⁽³⁾, en el que se presentan de manera detallada los objetivos y las prioridades de IDT, así como un calendario indicativo para su puesta en práctica, de tal manera que sirva de base para la ejecución del Programa Específico. Los objetivos, prioridades, presupuesto indicativo y tipos de acciones indirectas de IDT a los que se refiere la presente convocatoria corresponden a los establecidos en el programa de trabajo.

2. La presente convocatoria se refiere a los tipos de propuestas siguientes:

- propuestas indicadas en las partes 1a y 1b del punto 4 de esta convocatoria, que deben presentarse dentro de un *plazo fijo*, transcurrido el cual se procederá a la evaluación. Terminado este plazo, no se admitirá ninguna otra propuesta dentro de esta convocatoria.
- propuestas indicadas en las partes 2a y 2b del punto 4 de esta convocatoria, a las que se aplica un *plan de presentación continua* en virtud del cual podrán ser presentadas en cualquier momento. Las propuestas se evaluarán a intervalos que dependerán del número de propuestas recibidas, pero nunca podrán superar los 3 meses. Las propuestas que se acojan a este sistema podrán presentarse en cualquier momento hasta la fecha de terminación del plan.

Las propuestas se presentarán en una sola fase, excepto cuando se especifique claramente en el punto 4 que han de presentarse en dos fases. Para la segunda fase, los plazos se comunicarán por escrito a los proponentes que hayan superado la primera fase.

3. El programa específico se ejecuta mediante acciones indirectas de IDT según lo dispuesto en los anexos II y IV del quinto programa marco y en el anexo III del Programa Específico.

Los criterios de evaluación y selección y las modalidades de la presente convocatoria figuran en el quinto programa marco, en el programa específico, en la Decisión del Consejo de 22 de diciembre de 1998 relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del quinto programa marco ⁽⁴⁾ (en lo sucesivo denominadas «las normas de participación y difusión»), y en el programa de trabajo. Asimismo, se da más información al respecto en el Manual de procedimientos de evaluación de propuestas del quinto programa marco ⁽⁵⁾, así como en su anexo sobre el presente programa específico, y en el Reglamento de la Comisión Europea sobre la aplicación de las normas de participación y difusión ⁽⁶⁾.

También se da información sobre la preparación y presentación de propuestas en la Guía del proponente ⁽⁷⁾, que puede obtenerse, junto con el programa de trabajo y otras informaciones sobre esta convocatoria, solicitándola a una de las direcciones siguientes de la Comisión Europea:

Comisión Europea
The IST Information Desk
Dirección General de Sociedad de la Información
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel
Correo electrónico: ist@cec.eu.int
Fax (32-2) 296 83 88
Web: www.cordis.lu/ist

Para obtener información sobre las becas Marie Curie de acogida en empresas, los interesados pueden dirigirse:

Comisión Europea
Becas Marie Curie (Unidad RTD-F2)
Dirección General de Investigación
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel
Correo electrónico: improving@cec.eu.int
Fax (32-2) 296 99 26
Web: <http://www.cordis.lu/improving>

Nótese asimismo que las medidas específicas para las PYME (es decir, primas exploratorias e investigación cooperativa) se aplican a través de una convocatoria específica para tales medidas ⁽⁸⁾. Puede obtenerse más información en el SME Helpdesk [web: www.cordis.lu; correo electrónico: sme@cec.eu.int; fax (32-2) 295 71 10].

⁽¹⁾ DO L 26 de 1.2.1999, p. 1.

⁽²⁾ DO L 64 de 12.3.1999, p. 20.

⁽³⁾ Decisión C(2000) 350 de la Comisión Europea, de 9 de febrero de 2000, sobre el programa de trabajo (2000) del programa de tecnologías de la sociedad de la información (IST).

⁽⁴⁾ DO L 26 de 1.2.1999, p. 46.

⁽⁵⁾ Última versión (y única aplicable): Decisión C(2000) 2002 de la Comisión, de 14 de julio de 2000.

⁽⁶⁾ DO L 122 de 12.5.1999, p. 9.

⁽⁷⁾ Versión para la cuarta convocatoria IST (julio de 2000).

⁽⁸⁾ Véase la convocatoria publicada en el DO C 92 de 1.4.1999, p. 14.

4. Se invita a los interesados que reúnan las condiciones para participar en acciones indirectas de IDT dentro del programa específico a que presenten propuestas sobre las partes del programa de trabajo que se citan a continuación.

Nota importante: Las líneas de acción mencionadas se refieren exclusivamente a las del programa de trabajo IST 2000. Las correspondientes al programa de trabajo de 1999 carecen ya de validez.

El presupuesto total indicativo de la contribución comunitaria disponible para esta convocatoria asciende a 450 millones de euros.

Parte 1a (propuestas de proyectos de IDT, de demostración, y combinados de IDT y demostración) — Plazo fijo

(Referencia de esta parte de la convocatoria: IST-00-4-1A)

Plazo de recepción de propuestas: 31 de octubre de 2000 a las 17:00 (hora local de Bruselas), con excepción de las propuestas relativas a la Línea de acción VI.2.2 ⁽¹⁾ (FET), cuyo plazo expira el 11 de octubre de 2000 a las 17:00 (hora local de Bruselas).

Acción clave I

Líneas de acción I.3.1, I.4.1, I.5.1, I.5.2, I.5.4.

Acción clave II

Líneas de acción II.1.1, II.1.2, II.3.1, II.4.2.

Acción clave III

Líneas de acción III.1.1, III.1.6, III.3.3, III.4.1, III.4.2.

Acción clave IV

Líneas de acción IV.2.2, IV.2.4, IV.3.1, IV.4.1, IV.4.2, IV.5.4, IV.6.1, IV.6.2, IV.7.1, IV.7.3, IV.8.4, IV.8.5.

Otras

Líneas de acción V.1.1 (CPA1), V.1.2 (CPA2), VI.2.2 ⁽²⁾ (FET).

Parte 1b (propuestas de acciones de asimilación y medidas de apoyo) — Plazo fijo

(Referencia de esta parte de la convocatoria: IST-00-4-1B)

Plazo de recepción de propuestas: 31 de octubre de 2000, a las 17:00 (hora local de Bruselas).

⁽¹⁾ Esta iniciativa proactiva se aplica en colaboración con la acción «Neurociencias» con arreglo al programa temático «Calidad de vida y gestión de los recursos vivos»; véase el DO C 361 de 15.12.1999, p. 10.

⁽²⁾ El plazo correspondiente a esta línea de acción es el 11 de octubre de 2000 a las 17:00 (hora local de Bruselas).

Acción clave I

Línea de acción I.5.3 ⁽³⁾.

Acción clave II

Líneas de acción II.1.1, II.1.4 ⁽⁴⁾, II.1.5 ⁽⁵⁾, II.1.6, II.4.2.

Acción clave III

Líneas de acción III.1.3, III.1.5, III.2.3, III.4.3, III.5.1.

Acción clave IV

Líneas de acción ⁽⁶⁾ IV.1.1, IV.2.5, IV.3.4, IV.4.3, IV.6.3, IV.7.5, IV.7.6, IV.8.6, IV.8.7, IV.8.8.

Parte 2a (propuestas de proyectos de IDT, de demostración, y combinados de IDT y demostración) — Plan de presentación continua

(Referencia de esta parte de la convocatoria: IST-00-4-2A)

Línea de acción VI.1.1 FET O ⁽⁷⁾.

Podrán presentarse las propuestas en cualquier momento hasta el 15 de febrero de 2001 a las 17:00 (hora local de Bruselas), fecha en que se espera sea prorrogada esta línea de acción.

Las propuestas que se presenten deberán corresponder al programa de trabajo IST 2000.

Parte 2b (propuestas de medidas de apoyo) — Plan de presentación continua

(Referencia de esta parte de la convocatoria: IST-00-4-2B)

Líneas de acción VIII.1.1, VIII.1.2, VIII.1.3, VIII.1.4, VIII.1.5, VIII.1.6.

Podrán presentarse las propuestas en cualquier momento hasta el 15 de febrero de 2001 a las 17:00 (hora local de Bruselas).

Recordatorio: Podrá solicitarse también una ayuda parcial para congresos, talleres, seminarios y exposiciones relacionados con cualquier parte del Programa Específico utilizando los formularios estándar de solicitud de ayudas que figuran en la Guía del proponente ⁽⁸⁾, donde se encontrará asimismo más información al respecto. Estas solicitudes, que deberán recibirse cinco meses antes, como mínimo, de la celebración del acto a que se refieren, podrán presentarse en cualquier momento hasta el 14 de junio de 2002. En la evaluación de estas solicitudes, que se consideran medidas complementarias con arreglo a la definición del programa de trabajo IST 2000, se aplicará el procedimiento establecido en el Manual de procedimientos de evaluación de propuestas.

⁽³⁾ Incluidas las demostraciones.

⁽⁴⁾ Incluidas las demostraciones.

⁽⁵⁾ Incluidas las demostraciones.

⁽⁶⁾ Para más detalles sobre las condiciones de aplicación y coordinación aplicables a las actividades de asimilación de las líneas de acción IV.3.4 y IV.8.7, consúltese la parte 2B relativa a las acciones de asimilación de la Guía del proponente (julio de 2000).

⁽⁷⁾ FET Open se atenderá al procedimiento de presentación en dos fases; más información en la Guía del proponente (julio de 2000).

⁽⁸⁾ Parte de la Guía del proponente está dedicada a estas ayudas.

Al presentar una propuesta de proyecto de IDT, un proyecto de demostración, un proyecto combinado o una acción concertada, los proponentes podrán incluir una solicitud de beca para jóvenes investigadores de países en desarrollo. En la Guía del proponente se da más información sobre este plan de becas.

5. Se recomienda vivamente a los proponentes que redacten sus propuestas con ayuda de la herramienta informática de preparación de propuestas (*Pro Tool*) que la Comisión pondrá a su disposición a través de Internet, por correo electrónico o en CD-ROM. Esta herramienta les ayudará a preparar la información administrativa y técnica exigida.

Por consiguiente, las propuestas deberán presentarse preferentemente de la siguiente manera:

- Una vez elaborada con la mencionada herramienta, la propuesta se envía electrónicamente utilizando un mecanismo de sellado que incluye un cifrado y su transferencia al servidor o envío por correo electrónico.

El coordinador deberá solicitar a la autoridad de certificación de la Comisión un certificado digital para firmar electrónicamente el archivo que contiene la propuesta. Una vez finalizada ésta, se «sella» y se crea un pequeño archivo de validación («huella digital»).

El archivo de validación, que identifica el archivo de la propuesta de manera única, deberá ser enviado (por correo electrónico o fax) *antes* de que expire el plazo establecido. El archivo de la propuesta, sin ninguna modificación, deberá llegar por vía electrónica dentro de las 48 horas siguientes a la expiración del plazo establecido.

Las propuestas también podrán presentarse de la manera siguiente:

- Una vez elaborada con la mencionada herramienta, el coordinador imprime la propuesta o la prepara en los formularios en papel que se adjuntan a la Guía del proponente.

Para que una propuesta presentada en papel sea admisible, la Comisión deberá *recibirla* en la dirección siguiente:

The IST Programme
The Research Proposal Office
Square Frère Orban/Frère Orbanplein 8
B-1040 Bruxelles/Brussel

antes de que expire el plazo establecido ⁽¹⁾.

En la Guía del proponente puede obtenerse más información al respecto.

Advertencia importante: Lo anteriormente expuesto constituye un cambio con respecto a anteriores convocatorias en las que los plazos se aplicaban al envío. Ahora los plazos se aplican a la recepción por la Comisión.

Recuerde que si no se utiliza la dirección exacta podrían producirse demoras en la recepción de una propuesta por el programa IST y, por consiguiente, podría no recibirse su propuesta antes de expirar el plazo establecido.

Se ruega a los proponentes que utilicen sólo uno de los métodos de presentación de propuestas indicados anteriormente y que presenten una sola versión de una propuesta determinada. En caso de que se reciba una propuesta aceptable en papel y, a la vez, en formato electrónico, sólo se evaluará la versión electrónica.

6. En toda la correspondencia relacionada con esta convocatoria (por ejemplo, cuando se solicite información o se presente una propuesta), será imprescindible citar la referencia de la parte correspondiente de la convocatoria.

Por el mero hecho de presentar una propuesta, sea en papel o en soporte electrónico, los proponentes aceptan los procedimientos y condiciones indicados en la presente convocatoria y en los documentos a los que en ella se hace referencia.

Todas las propuestas recibidas por la Comisión Europea serán tratadas de manera absolutamente confidencial.

Con arreglo a las normas de participación y difusión y al Reglamento de la Comisión Europea para su aplicación, los Estados miembros y Estados Asociados podrán acceder, presentando una solicitud motivada, a los conocimientos útiles que sean pertinentes para la formulación de sus políticas. Estos conocimientos deberán ser fruto de las acciones de IDT subvencionadas dentro de la presente convocatoria y referirse a una parte del programa de trabajo a la cual se haya considerado que puede permitirse el acceso.

La Comunidad Europea aplica una política de igualdad de oportunidades; por ello, se alienta especialmente a las mujeres a presentar propuestas o a participar en su presentación.

⁽¹⁾ Para los servicios de mensajería que soliciten un número de teléfono del destinatario, utilícese el (32-2) 296 02 45.

Textos publicados en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 212 E

(2000/C 212/10)

Estos textos se encuentran disponibles en:

EUR-Lex: <http://europa.eu.int/eur-lex>**EUDOR:** <http://eudor.eur-op.eu.int>**CELEX:** <http://europa.eu.int/celex>

Número de información	Sumario	Página
Comisión		
2000/C 212 E/01	Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (SGAM) [COM(1999) 313 final — 98/0303(COD)] ⁽¹⁾	1
2000/C 212 E/02	Propuesta modificada de Decisión del Consejo por la que se crea un programa de acción comunitaria en favor de la protección civil [COM(1999) 400 final — 98/0354(CNS)]	28
2000/C 212 E/03	Propuesta modificada de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 88/609/CEE sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión [COM(1999) 611 final — 98/0225(COD)] ⁽¹⁾	36
2000/C 212 E/04	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la adhesión de la Comunidad Europea al Reglamento nº 13-H de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la homologación de vehículos de turismo en lo relativo al frenado [COM(1999) 660 final — 1999/0263(AVC)] ⁽¹⁾	46
2000/C 212 E/05	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la adhesión de la Comunidad Europea al Reglamento nº 109 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la homologación de la producción de neumáticos recauchutados para los vehículos industriales y sus remolques [COM(1999) 727 final — 2000/0003(AVC)] ⁽¹⁾	79
2000/C 212 E/06	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 95/21/CE del Consejo sobre el cumplimiento de las normas internacionales de seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida y de trabajo a bordo, por parte de los buques que utilicen los puertos comunitarios o las instalaciones situadas en aguas bajo jurisdicción de los Estados miembros (control del Estado del puerto) [COM(2000) 142 final — 2000/0065(COD)] ⁽¹⁾	102
2000/C 212 E/07	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva del Consejo 94/57/CE sobre reglas y estándares comunes para las organizaciones de inspección y peritaje de buques y para las actividades correspondientes de las administraciones marítimas [COM(2000) 142 final — 2000/0066(COD)] ⁽¹⁾	114
2000/C 212 E/08	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la introducción acelerada de normas en materia de doble casco o de diseño equivalente para petroleros de casco único [COM(2000) 142 final — 2000/0067(COD)] ⁽¹⁾	121

⁽¹⁾ Texto pertinente a los fines del EEE

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores a la Decisión del Consejo, de 3 de diciembre de 1998, por la que se completa la definición de la forma de delincuencia «trata de seres humanos» incluida en el anexo del Convenio Europol

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 26 de 30 de enero de 1999, pag. 21)

(2000/C 212/11)

En el artículo 1, quinta línea

donde dice: ... «en particular con objeto de entregarla a la explotación de la prostitución ajena,» ...

debe decir: ... «en particular con vistas a la explotación de la prostitución ajena,» ...
